



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 170- 2024 -MPL-GM-GAT

PAG. 01

Lambayeque, 13 de setiembre del 2024

VISTO:

El Expediente N° 14332/2024, que contiene la solicitud presentada por la señora **María Aídee Fiestas Fiestas** con DNI N° 08090064, Informe N° 0133/2024-MPL-GAT-SGR-UFT del 26.08.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la señora Maria Aídee Fiestas Fiestas, refiere haber sido propietaria del predio ubicado en la Calle 2 de mayo N° 136 Mz 9 Dpto 301 Cercado de Lambayeque, habiendo transferido por compraventa a favor de la empresa Minerales & Derivados Sudamericana S.A.C, solicitando la baja del predio por haberlo transferido y devolución de dinero cobrado en exceso por arbitrios del año 2021 conforme Resolución de Gerencia N° 135-2024-MPL-GM-GAT.

Que, mediante el Informe N° 0133/2024-MPL-GAT-SGR-UFT de fecha 26 de agosto del 2024, emitido por la encargada de la Unidad Funcional de Tributación, comunica que se procedió a verificar en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal SRTM, en el cual se encontró del predio ubicado en la Calle 2 de mayo N° 136 Mz 9 Dpto 301 Cercado de Lambayeque con código de predio N° 064500014-001, a nombre de la sociedad conyugal compuesta por María Aídee Fiestas Fiestas con DNI N° 08090064 y Gilmer Eduardo Gastañaduy García con DNI N° 08090064, que ha cancelado el pago total de la deuda tributaria hasta el año 2024. Asimismo, se informó con expediente N° 10302/2024 de fecha 12.06.2024 se solicita la transferencia del predio ubicado en la Calle 2 de mayo N° 136 Mz 9 Dpto 301 Cercado de Lambayeque con código de predio N° 064500014-001, a favor de empresa Minerales & Derivados Sudamericana S.A.C con RUC 20508677571.

Que, de la revisión de la documentación se tiene que el anterior propietario, efectuó la transferencia del predio, con expediente 11417/2024, se realiza la transferencia del predio a favor de empresa Minerales & Derivados Sudamericana S.A.C con RUC 20508677571, en cumplimiento con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia tributaria, debiendo proceder la baja de predio.

Que, al evidenciarse la transferencia de compraventa consignada en el año 2024, sobre el predio ubicado en la Calle 2 de mayo N° 136 Mz 9 Dpto 301 Cercado de Lambayeque con código de predio N° 064500014-001, resulta atendible lo pretendido por la señora María Aídee Fiestas Fiestas, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

Que, en cuanto a la devolución del saldo de los arbitrios municipales del año 2021, se aprecia que la Resolución de Gerencia N° 135-2024-MPL-GM-GAT de fecha 18.07.2024, dispone compensar el monto de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 170- 2024 -MPL-GM-GAT

PAG. 02

S/. 83,00 (Ochenta y tres con 00/100 soles) por deudas tributarias actuales y/o futuras por el predio con código 064500014-001, en el presente caso se procedió a compensar el pago, por la situación económica actual de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, acto resolutorio que obtuvo la calidad de consentida, y corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto, careciendo de sustento lo pretendido por la administrada en este extremo.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, referente al impuesto predial establece en el artículo 10 que *"El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho."*

Que, en ejercicio de las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que prescribe que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud presentada por la señora María Aidee Fiestas Fiestas con DNI N° 08090064,

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER BAJA DE PREDIO ubicado en la Calle 2 de mayo N° 136 Mz 9 Dpto 301 Cercado de Lambayeque con código de predio **N° 064500014-001**, a nombre de la sociedad conyugal integrada por Gilmer Eduardo Gastañaduy García y María Aidee Fiestas Fiestas.

ARTICULO TERCERO: IMPROCEDENTE la devolución dineraria por arbitrios municipales 2021, por existir pronunciamiento en la Resolución de Gerencia N° 135-2024-MPL-GM-GAT, la cual mantiene calidad de consentida y corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en sus términos.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada de conformidad al Artículo 19° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el Artículo 18° de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Distribución

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia Administración Tributaria.
Sub Gerencia de Rentas.
Sub Gerencia Ejecución Coactiva.
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.
U.F. de Trámite Documentario.
U.F. de Orientación Tributaria y Notificación.
U.F. de Tributación
U.F. de Servicios Tributarios
U.F. de Recaudación
Administrado
JCYC/fhs



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
C.P.C.C. Abog. José del C. Yenque Coico
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RECIBIDO 16 SEP 2024

